*Corte Suprema de Justicia de la Nación*
*Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional*

Buenos Aires, 29 de marzo de 2016.-

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se declara que la presente causa no corresponde a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Remítanse las actuaciones, a sus efectos, al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 11.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA